

por los servicios y organismos de la Administración de la Comunidad, y asesorará, especialmente, al Presidente de la Junta, Consejeros y Altos Cargos de la Administración en materia de Protocolo y con ocasión de la organización o participación en actos públicos de toda índole.

#### DISPOSICION TRANSITORIA

En tanto no se creen unidades específicas la Dirección General de Servicios gestionará el régimen interior, los asuntos generales y de intendencia que afecten de forma genérica a los edificios, instalaciones y servicios de las restantes Consejerías.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.— La Consejería de la Presidencia dictará las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda.— Queda derogado el Decreto 123/1982, de 13 de Octubre, de estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia.

Tercera.— El presente Decreto entrará en vigor al mismo día de su publicación.

Sevilla, 13 de Abril de 1983.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

#### CONSEJERIA DE EDUCACION

**Decreto 88/1983, de 13 de Abril, por el que se transforman todos los Centros Escolares Públicos en Mixtos.**

El artículo 14 de la Constitución Española afirma textualmente: «Los españoles son iguales ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, edad, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social».

Fijadas las competencias en materia educativa de la Comunidad Autónoma Andaluza, en la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de Diciembre, y asumidas las mismas en virtud del traspaso de competencias contenido en el Real Decreto 3936/1982, de 29 de Diciembre, corresponde a la Junta de Andalucía, a partir de 1 de Enero de 1983, la creación, puesta en funcionamiento, modificación, transformación, clasificación, traslado, clausura, supresión régimen jurídico, económico y administrativo de las unidades, secciones y Centros Públicos, tanto de régimen ordinario como de régimen especial, así como los de carácter experimental y de enseñanza a distancia en sus diversas modalidades. De la misma forma le compete a la Junta la realización de programas de experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias, (apartado b, d y k del Decreto 3936/82).

La Consejería de Educación, con el fin de adecuar la realidad al espíritu y la letra de la Constitución, considera necesaria la derogación de todas las disposiciones que hasta el presente hayan podido ser utilizadas como fundamento de una discriminación por razón de sexo en lo que refiere a la matrícula académica en los Centros Escolares Públicos.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 13 de Abril de 1983

#### DISPONGO:

Artículo primero.— A partir del curso académico 1983/84, todos los Centros Escolares Públicos, en todos sus niveles, Preescolar, Educación General Básica, Formación Profesional y Bachillerato Unificado y Polivalente que se hallen ubicados en el ámbito territorial de Andalucía, serán mixtos.

Artículo segundo.— Se autoriza a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para dictar las disposiciones y medidas complementarias que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, que entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de Abril de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Educación

#### CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y TRANSPORTE

**Decreto 84/1983, de 6 de Abril, por el que se autoriza a la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes para que suscriba un convenio entre la Junta de Andalucía y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.**

La Consejería de Turismo, Comercio y Transportes como Departamento competente en todas las materias relacionadas con el transporte cuyas funciones han sido transferidas a la Junta de Andalucía, propugna, como uno de los objetivos básicos al que deberá tender la Comunidad Andaluza, siguiendo las directrices del artículo 12.3.8 del Estatuto de Autonomía, la realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos.

Por ello se estima muy necesario autorizar a la citada Consejería para celebrar un Convenio entre la Junta de Andalucía y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (R.E.N.F.E.), ya que los traspasos en materia de transportes pueden incidir en los servicios realizados por RENFE y los propios planes de ésta, pueden afectar a la política territorial y de transportes de la Junta de Andalucía, siendo preciso por tanto coordinar ambas políticas y actuaciones a fin de que exista coherencia entre las mismas.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Turismo, Comercio y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día seis de Abril, ppdo.

#### DISPONGO:

Artículo primero: Se autoriza a la Consejería de Turismo, Comercio y Transporte para que, a través de su titular, se suscriba un Convenio entre la Junta de Andalucía y la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, (RENFE).

Artículo segundo.— La Consejería de Turismo, Comercio y Transporte, adoptará las medidas necesarias para dar virtualidad al contenido del Convenio que se suscribe.

Artículo tercero.— El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de Abril de 1983

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN MANUEL CASTILLO MANZANO  
Consejero de Turismo, Comercio  
y Transporte

#### CONSEJERIA DE CULTURA

**Orden de 25 de Marzo de 1983, por la que se desarrollan los decretos 130/1982, de 13 de Octubre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Cultura, y 135/1982, de 13 de Octubre, de creación del Instituto de Cultura Andaluza.**

El Decreto 130/1982, de 13 de Octubre, desarrolló la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, dotando a sus Centros Directivos de los Servicios administrativos precisos para el ejercicio de sus competencias. Su disposición final primera autorizaba al Consejero de Cultura para dictar las normas necesarias para el desarrollo y aplicación del propio Decreto. El correcto funcionamiento de los servicios creados conlleva su imprescindible articulación en Secciones y Negociados, como Unidades inferiores encargadas del despacho ordinario y tramitación de los asuntos y expedientes.

Asimismo, al crearse el Instituto de Cultura Andaluza por Decreto 135/1982, de 13 de Octubre, se preveía la necesidad de dotarle de los medios materiales y personales precisos para el cumplimiento de sus funciones. En esta línea resulta procedente determinar las Unidades administrativas inferiores que han de integrar su Secretaría General, así como reconocer el derecho al percibo de asistencias e indemnizaciones en favor de las personas que han de formar parte de sus órganos de go-

bierno o colaborar con el Instituto en las tareas que se le han encomendado.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda y con la aprobación de la Consejería de Presidencia, esta Consejería ha dispuesto:

Primero.- La Secretaría General Técnica de la Consejería de Cultura constará de las siguientes Unidades:

a) Servicio de Documentación, Estudios y Legislación.

- Sección de Documentación y Estadística
- Negociado de Documentación
- Negociado de Estadística
- Sección de Estudios y Legislación
- Negociado de Informes
- Negociado de Elaboración de Disposiciones
- Negociado de Recursos y Reclamaciones

b) Servicio de Administración Interior y Asuntos Generales

- Sección de Planificación e Inversiones
- Negociado de Planificación
- Negociado de Inversiones
- Sección de Administración Económica
- Negociado de Presupuestos y Créditos
- Negociado de Contabilidad
- Negociado de Habilitación-Pagaduría
- Sección de Contratación y Expropiaciones
- Negociado de Tramitación de Contrataciones
- Negociado de Compras y Material
- Negociado de Expropiaciones y Bienes Patrimoniales

- Sección de Personal y Asuntos Generales
- Negociado de Personal
- Negociado de Registro y Archivo
- Negociado de Gobierno Interior

c) Servicio de Cooperación, Campañas y Animación Cultural

- Sección de Cooperación
- Negociado de Cooperación Institucional
- Negociado de Cooperación con Entidades culturales
- Sección de Campañas, Exposiciones y Animación
- Negociado de Gestión
- Negociado de Apoyo
- Sección de Publicaciones
- Negociado de Programación y Ediciones
- Negociado de Distribución y Publicidad
- Sección de Infraestructura y Equipamiento
- Negociado de Planificación territorial de Instalaciones
- Negociado de Centros culturales polivalentes

Segundo.- En la Dirección General de Patrimonio Cultural existirán las siguientes Unidades:

a) Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico, Arqueológico y Etnológico.

- Sección de Inventario general del Patrimonio
- Negociado de Inventarios y Documentación
- Negociado de Declaración de Monumentos
- Negociado de Adquisiciones y Expropiaciones
- Sección de Conservación, Restauración y Excavaciones
- Negociado de Autorizaciones
- Negociado de Tramitación de Proyectos y Obras
- Negociado de Excavaciones
- Negociado de Coordinación
- Sección de Planificación, Estudios e Inspección
- Negociado de Planificación y Estudios
- Negociado de Inspección y Seguimiento de Obras
- Negociado de Apoyo, Promoción y Subvenciones

b) Servicio de Bibliotecas

- Sección de Planificación e Instalaciones
- Negociado de Estudios y Programación
- Negociado de Inventario y Creación de Bibliotecas
- Negociado de Instalaciones bibliotecarias

- Sección de Proceso Técnico de Fondos bibliográficos
- Negociado de Depósito Legal y Propiedad intelectual
- Negociado de Catalogación y Clasificación
- Negociado de Distribución de Fondos bibliográficos

- Sección de Patrimonio bibliográfico
- Negociado de Inventario
- Negociado de Donaciones y Adquisiciones

- Sección de Difusión y Lectura Pública
- Negociado de Estudios e Informe
- Negociado de Gestión y Coordinación

c) Servicio de Archivos y Museos

- Sección de Organización, Instalaciones y Equipamiento
- Negociado de Censos y Organización
- Negociado de Instalaciones y Equipamiento
- Negociado de Donaciones y Adquisiciones

- Sección de Gestión de Archivos
- Negociado de Coordinación
- Negociado de Fondos archivísticos y funcionamiento
- Negociado de Apoyo técnico

- Sección de Gestión de Museos
- Negociado de Coordinación
- Negociado de Fondos museográficos y funcionamiento
- Negociado de Apoyo técnico

- Sección de Estudios y Exposiciones
- Negociado de Estudios
- Negociado de Planificación de Exposiciones

Tercero.- La Dirección General de Promoción Cultural se compondrá de las siguientes Unidades.

a) Servicio de Artes plásticas y aplicadas

- Sección de Artes plásticas
- Negociado de Documentación
- Negociado de Programación
- Negociado de Promoción

- Sección de Artes aplicadas
- Negociado de Documentación
- Negociado de Programación
- Negociado de Promoción

b) Servicio de Creación Literaria, Promoción del Libro, Cinematografía y Medios audiovisuales

- Sección de Creación y Libro
- Negociado de Documentación
- Negociado de Programación
- Negociado de Promoción

- Sección de Cinematografía y Medios audiovisuales
- Negociado de Documentación
- Negociado de Programación
- Negociado de Promoción

c) Servicio de Teatro, Música y Danza

- Sección de Teatro
- Negociado de Documentación
- Negociado de Programación
- Negociado de promoción

- Sección de Música y Danza
- Negociado de Documentación
- Negociado de Programación
- Negociado de Promoción

- Sección de Fiestas Populares
- Negociado de Documentación
- Negociado de Programación
- Negociado de Promoción

Cuarto.- La Dirección General de Juventud y Deportes tendrá las siguientes Unidades:

a) Servicio de Instalación y Equipamiento

- Sección de Planificación y Obras
- Negociado de Censo y Planificación
- Negociado de Proyectos y Seguimientos de Obras

- Sección de Coordinación de Medios
- Negociado de Programación

- Negociado de Intercambios
- Sección de Gestión de Instalaciones
- Negociado de Residencias y Albergues
- Negociado de Campamentos, Casas y Clubes

## b) Servicio de Deporte

- Sección de Promoción
- Negociado de Federaciones y Clubes
- Negociado de Agrupaciones Deportivas
- Sección de Organización
- Negociado de Actividades
- Negociado de Registro de Asociaciones Deportivas
- Sección de Formación
- Negociado de Deporte Escolar
- Negociado de Deporte Universitario

## c) Servicio de Juventud

- Sección de Fomento del Asociacionismo Juvenil
- Negociado de Registro de Asociaciones juveniles
- Negociado de Asistencia
- Sección de Programación de Actividades
- Negociado de Programas generales
- Negociado de Programas especiales

- Sección de Formación y Estudios
- Negociado de Formación y Cursos
- Negociado de Estudios y Publicaciones

Quinto.- En la Secretaría General del Instituto de Cultura Andaluza, y bajo la dependencia directa del titular de la Secretaría existirá una Sección de Actuación Administrativa, con dos Negociados: de Tramitación Administrativa, y de Gestión Económica.

Sexto.- Los miembros de los órganos de gobierno de los Departamentos especializados del Instituto de Cultura Andaluza, o en general, quienes sean regularmente convocados para asistir a las reuniones de estudio de los Departamentos, además de las indemnizaciones en concepto de dietas y gastos de locomoción que puedan corresponderles, tendrán derecho a asistencias por su concurrencia personal a tales reuniones de trabajo, de Comisión o de Pleno, que celebre el Instituto de Cultura Andaluza o sus Departamentos especializados.

Séptimo.- La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de Marzo de 1983

RAFAEL ROMAN GUERRERO  
Consejero de Cultura

## II. Autoridades y personal

### a) Nombramiento, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

**Decreto 89/83, de 13 de Abril, por el que se nombra Directora General de Ordenación y Coordinación Administrativa y de Relaciones con el Parlamento a Doña Rosario Peral Pérez**

A propuesta de la Consejería de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión del día 13 de Abril de 1983.

#### DISPONGO

Artículo único.- Vengo en nombrar a Doña Rosario Peral Pérez, como Directora General de Ordenación y Coordinación Administrativa y de Relaciones con el Parlamento.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

AMPARO RUBIALES TORREJON  
Consejera de la Presidencia

## IV) Anuncios

### b) Otros anuncios

**Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva. Convocatoria de Asamblea General Ordinaria.**

De conformidad con el Real Decreto 2290/1977 de 27 de Agosto por el que se regulan los Organos de Gobierno y las funciones de las Cajas de Ahorros y según determinan los artículos 16 y siguiente de los Estatutos vigentes, se convoca Asamblea General Ordinaria a celebrar el día 12 de Mayo de 1983 en el Salón de Actos de la Caja Provincial de Ahorros y Monte de Piedad de Huelva, calle Plus Ultra, 4 de esta Ciudad y hora de las diez en primera convocatoria y segunda una hora después, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

a) Confección de la lista de asistencia para la determinación del quorum y subsiguiente constitución válida de la Asamblea.

b) Lectura y aprobación, en su caso, del informe sobre la gestión del Consejo de Administración, Memoria, Balance anual y Cuenta de Resultados, así como la propuesta de aplicación de éstos a los fines de la Caja, previa consideración del informe de la Comisión Revisora del Balance.

c) Designación de Interventores para aprobación del Acta de la sesión conforme a lo preceptuado en el artículo 22 de los Estatutos.

d) Discusión y resolución sobre cuantos asuntos y proposiciones de su competencia lleven la firma, al menos de diez Consejeros Generales, que hayan sido comunicados al Presidente con cinco días como mínimo, de antelación al señalado para la celebración de la Asamblea General y que, siendo urgente, no hayan podido ser recogidas en el Orden del Día.

e) Discusión y resolución sobre cuantos asuntos y proposiciones de su competencia le sometan el Consejo de Administración, la Comisión de control y la Comisión de Obras Sociales.

f) Ruegos y preguntas.

Esta convocatoria se hace extensiva tanto a los Consejeros Generales representantes directos de los Impositores, como a los representantes de Corporaciones o entidades y a los miembros del actual Consejo de Administración de la Caja, que conforme a lo prevenido en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 2290/1977 de 27 de Agosto, permanezcan en el ejercicio de sus cargos hasta el fin de su actual mandato. Asimismo se convoca a los representantes del personal de la Entidad en el Consejo de Administración y en las Comisiones de Control y Obras Sociales.

Huelva, 13 de Abril de 1983.

EDUARDO GALVAN FERNANDEZ  
Presidente del Consejo  
de Administración